Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Eduardo Novillo Astrada en la causa Cossio, Ricardo Juan Alfredo s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expresados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos principales (recibidos en la queja CFP 12099/1998/TO1/12/1/1/RH13) al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Remítase la queja. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Eduardo Novillo Astrada** asistido por los **Dres. Ramiro Salaber y Hernán Murilla Lacasa.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3.**